



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# *Resolución Gerencial N° 185 -2021-GRLL-GOB/PECH*

Trujillo, 21 de setiembre del 2021

**VISTO:** el Oficio N° 032-2021-GRLL-PECH-OP, de fecha 16.09.2021, de la Oficina de Planificación y los proveídos recaídos en el mismo; así como los documentos relacionados con el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Colegio de Abogados de la Libertad;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 020-2021-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ0-JCE, de fecha 15.09.2021, la Giradora de Órdenes de Servicios – Adquisiciones, señala entre otros aspectos que, está pendiente de pago el servicio de S/. 1,207.50 a favor del Colegio de Abogados de La Libertad, periodo del 26.05.2019 al 31.12.2020, por lo que solicita se gestione su pago como crédito devengado mediante la modalidad Tipo de Operación "OG", precisando que cuenta con Certificación Presupuestal 639. Anexa copias de la documentación sustentatoria;

Que, mediante el documento de VISTO, de fecha 16.09.2021, el Jefe de la Oficina de Planificación señala, respecto a la solicitud de certificación presupuestal para el pago de crédito devengado de Casilla al Colegio de Abogados La Libertad para el periodo del 26.05.2019 al 31.12.2020 por el importe de **S/ 1,207.50**, manifiesta que en el SIAF se ha aprobado la **Certificación Presupuestal N° 639**, que cuenta con saldos para atender este requerimiento, con cargo a la Meta SIAF 007 Dirección Técnica, Supervisión y Administración, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en mérito al numeral 36.2, del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; y, con la finalidad de proceder al reconocimiento por el importe total de S/. 1,207.50, se hace necesario que mediante acto resolutivo se apruebe este pago como Crédito Devengado;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Reconocer como Crédito Devengado, el monto de **S/. 1,207.50** (Mil doscientos siete con 50/100 soles) por el periodo del 26.05.2019 al 31.12.2020, a favor **del Colegio de Abogados de La Libertad**, por concepto de Casilla para notificaciones del Poder Judicial.

**SEGUNDO.** - Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar la suma ascendente a **S/. 1,207.50** (Mil doscientos siete con 50/100 soles), reconocido como Crédito Devengado en el Primer Considerando de la presente Resolución Gerencial.

**TERCERO.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será financiado con cargo a la Meta 07 Dirección Técnica, Supervisión y Administración, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – C.P. N° 639.

**CUARTO.** - Hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.**  
Gerente